



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 31 de diciembre de 2024

OFICIO N° 370 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley presenta la siguiente fórmula legal:

"Artículo único. Declaración de interés nacional"

Se declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso."

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto debemos señalar lo siguiente:

Sobre las funciones del Gobierno Regional en coordinación con la Dirección Regional de Educación, sobre la creación de Institutos de Educación Superior (IES) Públicos

Es preciso indicar que de acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, sobre las competencias compartidas, se encuentra la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

¹ Sobre la base del Informe N° 01758-2024-MINEDU/SG-OGAJ.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones específicas de los GORE en materia de educación, la de promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Por su parte, el artículo 77 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que corresponde a la DRE o las que hagan sus veces, en el marco de la política educativa nacional, identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.

De otro lado, la Ley N° 30512 y su Reglamento establecen como acciones de los gobiernos regionales la de proveer el servicio de educación superior pública, a través de los institutos de educación superior -IES públicos, de acuerdo a la planificación realizada; y gestionar a los IES públicos a través de instancias y mecanismos de gestión oportuna y eficiente, lo que implica que la gestión de los IES públicos debe considerar los recursos económicos, humanos y de infraestructura física y tecnológica, material educativo, mobiliario y equipamiento, entre otros, necesarios para el funcionamiento de dicha institución educativa.

Sobre la creación de un instituto de educación superior (IES) público conforme a lo establecido en la Ley N° 30512

La Ley 30512 y su reglamento establecen las condiciones para la creación y licenciamiento de los nuevos IES públicos. Así, el artículo 22 de la Ley N° 30512 señala que los IES públicos son creados de conformidad a los planes, nacionales sectoriales o regionales de desarrollo y deben contar con la previsión presupuestal correspondiente. De igual modo, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que el GORE en coordinación con su DRE, debe emitir opinión, dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública" modificada por la Resolución Viceministerial N° 098-2022MINEDU (en adelante, norma técnica de optimización), se precisa que, el proceso de optimización busca que la oferta del servicio educativo responda a los criterios de eficiencia y eficacia, a fin de garantizar la calidad, pertinencia y sostenibilidad. Es durante la implementación de dicho proceso que las DRE o las que hagan sus veces, pueden analizar la viabilidad, a partir del diagnóstico realizado sobre la oferta educativa, de la creación de un nuevo IES público. Para ello se debe haber gestionado los recursos necesarios para el funcionamiento de la nueva institución educativa, a fin de cumplir con las CBC. En dicho marco legal, la creación de un IES debe estar incluida en el Plan de Optimización a cargo del Gobierno Regional, el mismo que es aprobado por el MINEDU.

Sobre la declaración de interés nacional de la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac

En la región Apurímac funcionan en la actualidad 12 IEST públicos, dos de los cuales se encuentran localizados en la provincia de Grau, IESTP Vilcabamba e IESTP De Progreso. El primer instituto oferta 3 programas de estudios: Enfermería Técnica, Farmacia y Laboratorio Clínico. El IESTP De Progreso, ubicado en el distrito del mismo nombre, oferta los programas de estudios de Construcción Civil y Producción Agropecuaria. Es importante señalar que la DRE Apurímac, en el marco del proceso de Optimización, no ha considerado la creación de un nuevo IES público, y por el contrario ha decidido fortalecer a los IEST públicos que vienen funcionando para el cierre de brechas en las CBC con miras al licenciamiento.

Sobre las acciones para la implementación, la Única Disposición Complementaria Final [de la Autógrafa de Ley] señala que el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso. En ese contexto, cabe precisar que la creación y licenciamiento de nuevos IES públicos está regulada por la Ley 30512, su reglamento y en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación, en donde se establecen las condiciones, procedimientos, entre otros aspectos.

Asimismo, en el marco de las acciones de promoción correspondientes, antes señaladas, debemos mencionar que el MINEDU, ha brindado asistencia técnica al GORE Apurímac y la DRE respectiva para el reordenamiento de la oferta educativa superior tecnológica pública. Estas asistencias técnicas contemplaron la socialización de la información sobre los requisitos y procedimientos para la creación de nuevos IES públicos. Y como se ha mencionado, la región Apurímac no ha contemplado la creación de un nuevo IES público.

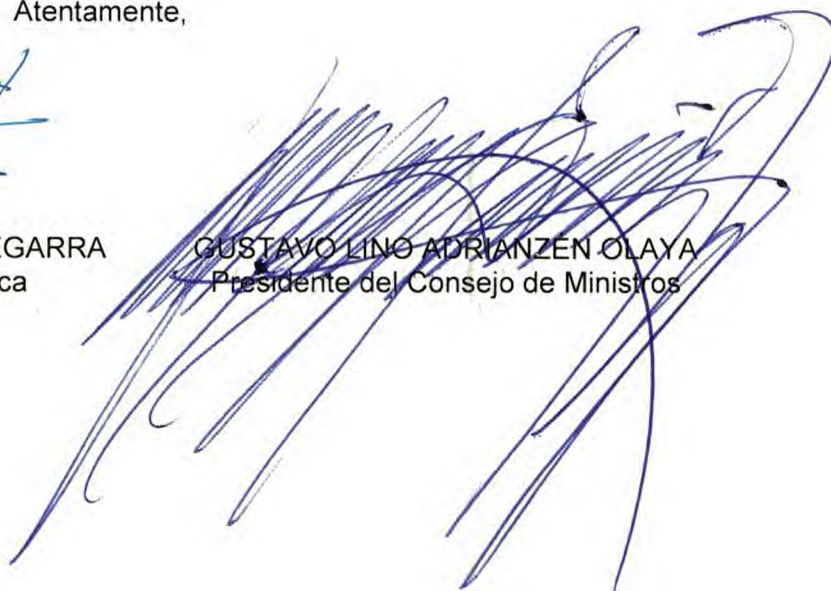
En ese sentido, le corresponde evaluar a la DRE Apurímac, en el marco de sus competencias, la viabilidad de crear un nuevo IES público. Dicha creación, deberá incluir la creación del nuevo IES público en el Plan de Optimización considerando una oferta educativa pertinente, es decir que responda a las demandas económicas y sociales de la región, y gestionar los recursos necesarios que permita cumplir con las CBC que se verifican en el proceso de licenciamiento. Luego de ello, deberá solicitar ante el MINEDU la aprobación del nuevo Plan de Optimización donde se incorpore la creación del mencionado instituto.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL
DISTRITO DE PROGRESO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA